

AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY

CONCEJALÍA DE DE EMPLEO, INDUSTRIA, DESARROLLO LOCAL, TURISMO, INNOVACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL

COMUNICACIÓN DE TRÁMITES DE APERTURA DE TEMPORADA DE PISCINAS DE USO COLECTIVO (TIPO 3A: PISCINAS DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS DE USO PRIVADO) -TEMPORADA 2019-

El Artículo 5.1 del Decreto 80/98, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo en la Comunidad de Madrid, indica que los ayuntamientos son competentes por razón del territorio en materia de autorizaciones, inspecciones y ejercicio de la potestad sancionadora de estas piscinas. En cumplimiento del Art. 29 de la vigente Ordenanza Reguladora de las Condiciones Higiénico-sanitarias y Técnicas de Peluquerías, Institutos de Belleza y Otros Servicios de Estética Corporal, Gimnasios, Piscinas y Agua de Consumo Humano, publicada el 21 de febrero de 2015 en el BOCM, para tramitar la apertura de piscinas de comunidades de propietarios de uso privado en la temporada estival, los titulares las instalaciones deben presentar una solicitud con destino a la Concejalía de Empleo, Industria, Desarrollo Local, Turismo, Innovación, Medio Ambiente y Medio Rural, al menos **15 días naturales antes de la apertura del vaso en el Registro Municipal**, en horario de 8,30 a 19,30 horas de lunes a viernes en la Planta Baja del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1); o en el Registro Municipal de La Poveda (Avenida del Cañal, nº 44, nave nº 19), en horario de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes, adjuntando la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

1. **Impreso normalizado de solicitud de autorización sanitaria para la apertura anual de piscinas** (se puede descargar e imprimir desde la página web municipal). **Los impresos con datos sin cumplimentar y/o sin firma del representante** (presidente de la cpp., administrador, responsable de la empresa de mantenimiento de la piscina, etc.) **serán objeto de subsanación no surtiendo efectos hasta el momento en que la misma se produzca.**
2. C.I.F. o N.I.F. del titular de la instalación: en caso de piscinas de nueva construcción o cambio de titularidad de la licencia (Comunidad de Vecinos, empresa promotora, etc...)
3. En el caso de las instalaciones de cuya titularidad sea una comunidad de vecinos, copia del acta en la que figure el nombramiento del presidente de dicha comunidad, y una dirección a efecto de notificaciones.
4. Para piscinas comunitarias de más de 30 viviendas: declaración responsable de la empresa de servicios donde conste que la instalación dispondrá de socorrista de salvamento acuático durante todo el horario de apertura toda la temporada según modelo de solicitud y compromiso por escrito de disponer de al menos un teléfono móvil operativo en el recinto de la piscina.
5. **Análisis físico-químico y microbiológico del agua de los vasos que recoja la totalidad de los parámetros incluidos en el Anexo I del RD 742/2013 y en el Anexo II del Decreto 80/98, PREVIO A LA APERTURA DEL VASO.**
6. Certificado de tratamiento anual de control vectorial de la instalación (desinfección, desinsectación y desratización) por empresa autorizada.
7. Copia de los contratos de socorrista y suplente y documento acreditativo de su inscripción en el Registro de la Comunidad de Madrid como socorrista acuático (Resolución firmada por la Subdirección de Formación y Acreditación Docente Sanitarias, según la ORDEN 1319/2006 de 27 de junio de la Consejería de Sanidad y Consumo, sobre los niveles de formación del personal que preste sus servicios como socorristas en piscinas, instalaciones acuáticas y medio natural de la Comunidad de Madrid) en comunidades de más de 30 viviendas o piscinas de uso público.
8. Copia del contrato y titulación del personal sanitario (médico y/o personal de enfermería), si procede.
9. Ficha técnica de los productos químicos que vayan a utilizar en el tratamiento del agua durante la temporada de apertura y de los productos que se hayan utilizado en el invernaje o recuperación en el caso de que se haya sometido el agua del vaso a estos procedimientos.

No obstante lo anteriormente indicado, marcando la casilla **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de la solicitud, la **documentación mínima a presentar será la indicada en los números 1 y 5, junto con una declaración responsable sobre el cumplimiento del resto de los requisitos**. En este caso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 69.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre sobre inexactitud, falsedad u omisión de datos en el contenido de la declaración responsable. Los documentos señalados en los puntos 6, 7, 8 y 9 deberán estar en la instalación a disposición de las Autoridades Sanitarias.

La presentación de los documentos requeridos, no presupone que la piscina cumpla con todas las condiciones higiénico-sanitarias previstas en la normativa. Para ello es necesario el cumplimiento de la normativa vigente durante todo el periodo de apertura.

El **LIBRO REGISTRO DE CONTROL SANITARIO DE PISCINAS**, se puede descargar e imprimir desde la página web municipal.

Se recuerda la obligatoriedad de cumplimentar diariamente los parámetros exigidos (pH, cloro y lectura de los contadores de agua depurada y agua renovada) al menos dos veces al día, y que dicho libro estará, en todo momento, a disposición de las Autoridades Sanitarias, pudiendo éstas comprobar, que los resultados analíticos efectuados por el titular, se mantienen dentro de los límites establecidos en el Anexo I del RD 742/2013 y en Anexo II del Decreto 80/98.

Les recomendamos que, si necesitan contratar los servicios de una **EMPRESA DE MANTENIMIENTO**, deben asegurarse que existe un compromiso por parte de ésta en cumplir, al menos, con las siguientes tareas:

- Mantenimiento y control de concentración de desinfectante y pH y lectura de contadores (al menos 2 veces al día).
- Higiene de la instalación (andén, duchas, pediluvio, aseos, etc).
- Mantenimiento de la calidad del agua (depuración, ausencia de algas, turbidez, etc).
- Cumplimiento de controles y análisis correspondientes.
- Almacenamiento, manipulación y gestión adecuada de los productos químicos.
- Presencia de socorrista (y de personal sanitario cuando sea preciso) en horario de apertura, y compromiso por escrito de disponer de al menos un teléfono móvil operativo en el recinto de la piscina, con un listado de teléfonos expuesto en lugar visible con los servicios de urgencia, indicando además la dirección de los centros de salud y de asistencia hospitalaria más cercana así como los servicios de ambulancia.
- Comunicación de cambio de socorrista con la suficiente antelación.

En cumplimiento de los artículos 23 y 24 del Decreto 80/98, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo en la Comunidad de Madrid, deberán efectuar los correspondientes análisis que garanticen la calidad del agua de baño, siendo esto **responsabilidad del titular de la piscina**. Se realizará al menos, un **SEGUNDO CONTROL ANALÍTICO DEL AGUA DE LA PISCINA EN LA MITAD DE LA TEMPORADA** de apertura (segunda quincena de julio o primera de agosto), con los parámetros del RD 742/2013, siempre y cuando la analítica inicial no hubiera presentado alteraciones. **Ante INCUMPLIMIENTOS ANALÍTICOS se deberán realizar la TOTALIDAD DE LOS PARÁMETROS DEL DECRETO 80/1998.** Esta **segunda analítica** la deberán remitir al Servicio de Inspección Sanitaria de la Concejalía de ordenación del territorio, medio ambiente, sostenibilidad y servicios a la ciudad, de este Ayuntamiento **antes del día 31 de agosto de 2019.**

➤ **El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios** en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos la siguiente información:

1. Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren, la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.
2. Información sobre situaciones de incumplimiento de la Norma, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.
3. Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.
4. Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.
5. Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
6. Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.

➤ **Asimismo, se deberá tener en las instalaciones, a disposición de la inspección sanitaria**, la siguiente documentación:

1. Original del contrato de los socorristas y documento acreditativo de su inscripción en el Registro de la Comunidad de Madrid como socorrista acuático.
2. Original del contrato y titulación del médico/a y/o enfermero/a, si procede.
3. Ficha técnica de los productos químicos que vayan a utilizar en el tratamiento del agua y ficha de datos de seguridad en su caso.

4. Documento que acredite que los kits usados en los controles del agua de la piscina, cumplen la norma UNE-ISO 17381 u otra norma o estándar análoga que garantice un nivel de protección de la salud, al menos, equivalente, si procede.

Por otra parte, se debe asegurar que en toda piscina de uso colectivo habrá una persona (empresa) técnicamente capacitada, responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones y sus servicios.

Si en su piscina se detectaron deficiencias durante la temporada anterior, es necesario la subsanación de las mismas antes de la apertura anual de la instalación.

El incumplimiento de la legislación vigente en materia sanitaria, por los titulares de las piscinas, podrá constituir infracción, dando lugar a las acciones administrativas correspondientes y/o al cierre cautelar de la instalación.

Arganda del Rey, a 5 de abril de 2019

Inspección Sanitaria
Departamento de Industria